



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Miércoles 23 de Agosto de 2017

NUM. 100

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN

REGLAMENTO DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN

SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO No. 54

En la población de Santa Clara del Cobre, Municipio de Salvador Escalante, del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 26 fracción I, Art.27, Art.28, Art.29, y demás relativos a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 15:00 horas, del día 28 de julio del 2017 dos mil diecisiete, reunidos en la oficina del Presidente Municipal, habilitada como sala de Cabildo, en reunión con carácter de Ordinaria, los CC. Ing. José Jesús Lucas Ángel, Presidente Municipal; C. Rafael Pamatz Vázquez, Síndico Municipal; C. Alfredo Pérez Parra, Secretario del H. Ayuntamiento; y los CC. Gilberto García Vargas, Lic. Jaquellinn Punzo Orozco, Martín Castro Paredes, Profra. Luvia Cázares Saucedo, Jorge Eduardo Ángel Oros, C.P. Angélica Violeta Esquivel Hernández y José Eduardo Alcaraz Ornelas, como regidores del H. Ayuntamiento, se procede a desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- Aprobación del Reglamento de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo.
- 5.- ...

DESARROLLO DE LA SESIÓN

.....
.....
.....

4.- Aprobación del Reglamento de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo.

En el desahogo del punto, y una vez que los integrantes del H. Ayuntamiento revisaron el contenido, así como expuestos los motivos por el cual se crea el Reglamento y el contenido de los artículos que lo integran, los miembros del Cabildo dieron paso al análisis y discusión de la iniciativa de Reglamento de Sesiones de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo; una vez escuchados los comentarios, se somete a votación de los integrantes del Cabildo, donde por votación unánime, queda aprobado el Reglamento de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo, y se autoriza al Secretario de H. Ayuntamiento para que realice su publicación al Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....

No habiendo otro asunto más que tratar, declaro formalmente concluidos los trabajos de la 54 sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, siendo las 17:00 horas del día 28 de julio de 2017, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. JOSÉ JESÚS LUCAS ÁNGEL.- SÍNDICO MUNICIPAL, C. RAFAEL PAMATZ VÁZQUEZ.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. ALFREDO PÉREZ PARRA. (Firmados).

REGIDORES

C. GILBERTO GARCÍA VARGAS, COMISIÓN DE TURISMO, CULTURA Y ASUNTOS INDÍGENAS.- LIC. JAQUELLIN PUNZO OROZCO, COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL Y ASUNTOS MIGRATORIOS.- C. MARTÍN CASTRO PAREDES, COMISIÓN DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.- PROFRA. LUVIA CÁZARES SAUCEDO, COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL.- C. JORGE EDUARDO ÁNGEL OROS, COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, INDUSTRIA Y COMERCIO. (Firmados).

C. P. ANGÉLICA VIOLETA ESQUIVEL HERNÁNDEZ, COMISIÓN DE SALUD Y DE LA MUJER.- C. JOSÉ EDUARDO ALCARAZ ORNELAS, COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO, JUVENTUD Y DEPORTE. (No firmaron).

INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN DE OCAMPO CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN DE OCAMPO

El que suscribe, en mi calidad de **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Salvador Escalante, Michoacán de Ocampo**, con fundamento en el artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 111, 112 y 123, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los diversos 2, 11, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, inciso a), fracción XIII, 145, 146, 148, fracción I, y 149, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, presento para su **discusión, votación** y en su caso, respectiva **aprobación**, la iniciativa del **REGLAMENTO DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN DE OCAMPO**, cuya necesidad se justifica en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115, en sus fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados de la República Mexicana tendrán como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, al municipio libre que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, Regidores y un Síndico, con facultad para aprobar reglamentos; lo cual, se reitera en los numerales 111, 112 y 123, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en los diversos 2, 14 y 149, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo tanto, el H. Ayuntamiento de Salvador Escalante, cuenta con la competencia que, la Constitución General de la República, la Constitución Estatal y la Ley Orgánica Municipal, le conceden para expedir reglamentos.

Respecto de la ya referida facultad reglamentaria, los artículos 146 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, prevén que los reglamentos deben tener por objeto, entre otros, determinar la normatividad para el adecuado funcionamiento del Ayuntamiento como máxima autoridad del municipio; y que pueden versar, para tal fin, precisamente sobre organización administrativa.

Ahora, una de las actividades prístinas de los ayuntamientos, la constituyen sin duda alguna, las sesiones de Cabildo, debido a que precisamente en éstas deben resolverse cada uno de los asuntos de su competencia, tal

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

como se prevé en el artículo 26 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin embargo, actualmente no existe en el Municipio, alguna norma que regule aspectos que, de acuerdo con la experiencia adquirida dentro de la administración municipal, facilitarían el desarrollo de las sesiones de Cabildo, lo cual es primordial para una óptima administración municipal.

Así es, a la fecha se carece de lineamientos claros y precisos sobre el orden, el tiempo y la cantidad de intervenciones de los integrantes del Ayuntamiento en las sesiones de Cabildo; así como respecto de la duración, la suspensión y la reanudación de éstas; aspectos que sin duda alguna, redundarán en que el desarrollo de las sesiones de Cabildo se dé en forma ordenada, respetuosa, fluida y eficaz, con lo que se contribuiría a una mejor resolución de los asuntos sometidos a este H. Cabildo Municipal.

Por tales razones, la iniciativa que pongo a su consideración se integra por diversos capítulos, como son de disposiciones generales, de atribuciones, de sesiones – en el que se incluyen aspectos referentes a su quórum, orden de discusión, votación, duración, suspensión y reanudación-, de actas y de sanciones y responsabilidades.

Finalmente, y no por eso, menos importante, cabe señalar que el suscrito, mediante esta iniciativa, también pretende aportar al fortalecimiento institucional de este H. Ayuntamiento y contribuir a la consolidación del Estado de Derecho, en el ámbito municipal.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento de Sesiones de Cabildo es de observancia obligatoria para todos los integrantes de este H. Ayuntamiento, para todos los servidores públicos de la administración pública municipal y para todas aquellas personas que acudan a sus sesiones públicas.

Artículo 2. El objeto de este Reglamento de Sesiones de Cabildo es regular el desarrollo de las mencionadas sesiones, a fin de que se lleven a cabo en estricto cumplimiento de lo previsto al respecto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y que por ende, éstas se realicen en forma ordenada, respetuosa, fluida y eficaz, para contribuir a una mejor resolución de los asuntos competencia de este H. Ayuntamiento.

Artículo 3. En todo lo no previsto en este Reglamento se

aplicará de manera supletoria la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 4. La interpretación de las disposiciones contenidas en este Reglamento se hará en términos de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre la materia de este Reglamento.

Artículo 5. En todo lo resuelto en las Sesiones de Cabildo deberán, en lo conducente, respetarse los derechos humanos de todos los habitantes del Municipio de Salvador Escalante, previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DEL SECRETARIO EN LAS SESIONES DE CABILDO

Artículo 6. Todos los integrantes del H. Ayuntamiento y los servidores públicos de la administración pública municipal, deberán cumplir con las obligaciones y las facultades que tienen atribuidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 7. El Presidente Municipal, en lo atinente a las sesiones de Cabildo, tiene las obligaciones y facultades siguientes:

- I. Iniciar, presidir, suspender, reanudar y concluir las sesiones;
- II. Convocar a las sesiones, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento;
- III. En caso de ser necesario, convocar a los servidores públicos municipales, para que acudan a las sesiones en las que se traten asuntos de su competencia, lo que también hará por conducto del Secretario Municipal;
- IV. Conceder el uso de la palabra en el orden en el que se solicite y lo tenga registrado el Secretario Municipal;
- V. Ordenar al Secretario Municipal, que someta a votación los asuntos del orden del día;
- VI. Mantener o llamar al orden;

- VII. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones;
- VIII. Tener voto de calidad, en caso de empate; y,
- IX. Ejecutar los acuerdos y las decisiones tomadas en las sesiones.

Artículo 8. Son facultades y obligaciones del Síndico:

- I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones;
- II. Solicitar por escrito al Secretario Municipal, la inclusión de algún asunto en el orden del día;
- III. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente Municipal;
- IV. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a las sesiones; y,
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones.

Artículo 9. En su carácter de representantes de la comunidad, los Regidores tendrán las obligaciones y atribuciones siguientes:

- I. Acudir con derecho de voz y voto a las sesiones;
- II. Solicitar por escrito al Secretario Municipal, la inclusión de algún asunto en el orden del día;
- III. Analizar, discutir y votar los asuntos que se sometan a las sesiones; y,
- IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones.

Artículo 10. El Secretario del Ayuntamiento, sin ser miembro del Cabildo, tendrá las obligaciones y funciones siguientes:

- I. Acordar directamente con el Presidente Municipal;
- II. Citar oportunamente y por escrito a las sesiones de Cabildo, previa solicitud del Presidente Municipal o de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento;
- III. Acudir a las sesiones con voz informativa, pero sin voto;
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones;
- V. Cuidar que circulen con toda oportunidad entre los

integrantes del H. Ayuntamiento los documentos y anexos necesarios para la comprensión y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día;

- VI. Pasar lista de asistencia de los miembros del H. Ayuntamiento y llevar el registro respectivo;
- VII. Declarar la existencia del quórum legal, previa solicitud del Presidente Municipal;
- VIII. Tomar las votaciones de los integrantes del H. Ayuntamiento con derecho a voto y dar a conocer el resultado de las mismas;
- IX. Formular las actas de sesiones del Ayuntamiento y asentarlas en los Libros correspondientes;
- X. Dar fe de lo actuado en las sesiones;
- XI. Expedir copias certificadas de los acuerdos asentados en el Libro a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten; y,
- XII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento e informar oportunamente lo procedente al Presidente Municipal.

Artículo 11. El Contralor Municipal, con motivo de las sesiones de Cabildo, tendrá y deberá cumplir con las obligaciones previstas en el Capítulo V de este Reglamento.

CAPÍTULO III SESIONES DE CABILDO

Artículo 12. Las sesiones de Cabildo podrán ser:

- I. Ordinarias;
- II. Extraordinarias;
- III. Solemnes; e,
- IV. Internas.

Artículo 13. Las sesiones ordinarias tendrán por objeto atender asuntos de la administración municipal; serán públicas y se llevarán a cabo en el recinto del H. Ayuntamiento, cuando menos dos veces al mes, en la primera y en la segunda quincena, conforme al calendario anual aprobado en la primera sesión que se lleve a cabo al inicio del año calendario.

Para éstas se convocará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha en que tendrá lugar la sesión.

Su duración será de máximo cinco horas; por lo que, en caso de no concluirse en dicho periodo de tiempo, el Presidente Municipal, previa certificación del Secretario Municipal sobre el tiempo transcurrido, suspenderá la sesión y ésta se reanudará por el propio Presidente Municipal, dentro de las veinticuatro horas siguientes, sin previa convocatoria y sólo verificándose el quórum legal.

Artículo 14. Las sesiones extraordinarias tendrán por objeto resolver situaciones de urgencia, por lo que sólo se tratará el asunto que motivó la sesión y se realizarán cuantas veces se requiera; asimismo, serán públicas y tendrán lugar en el recinto del H. Ayuntamiento.

Las sesiones extraordinarias se convocarán con cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

La duración de estas sesiones no tendrá un límite máximo, debido a su propia y especial naturaleza, por lo que se concluirán una vez que se agote el punto para el que fueron convocadas.

Artículo 15. Las sesiones solemnes tendrán lugar cuando la situación exija un ceremonial especial, por lo que se realizarán cuantas veces se amerite; también serán públicas y se llevarán a cabo en el recinto que para tal efecto acuerde el propio Ayuntamiento mediante declaratoria oficial, pero siempre dentro de la jurisdicción municipal.

A estas sesiones se convocará por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

La duración de estas sesiones no tendrá un límite máximo, debido a su propia y especial naturaleza, por lo que se concluirán una vez que se agote el punto para el que fueron convocadas.

Artículo 16. Las sesiones internas, serán aquellas que, por acuerdo del Ayuntamiento deban tener carácter privado debido a la naturaleza de los asuntos a tratar, por lo que únicamente asistirán los miembros del H. Ayuntamiento y el Secretario Municipal, y se realizarán cuantas veces así se determine; serán privadas y se llevarán a cabo en el recinto del H. Ayuntamiento.

Para las sesiones internas se convocará por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

La duración de estas sesiones será de máximo cinco horas; por lo que, en caso de no concluirse en dicho periodo de tiempo, el Presidente Municipal, previa certificación del Secretario Municipal sobre el tiempo transcurrido, suspenderá la sesión y ésta se reanudará por el propio Presidente Municipal dentro de las veinticuatro horas

siguientes, sin previa convocatoria y sólo verificándose el quórum legal.

Artículo 17. En tratándose de las sesiones públicas, las personas que asistan y no sean integrantes del H. Ayuntamiento, ni se trate del Secretario Municipal, deberán permanecer en silencio y abstenerse de cualquier tipo de manifestación.

En caso de que alguno de dichos asistentes altere el orden de la sesión, el Presidente Municipal lo exhortará cordialmente a abandonar la sala de sesiones de Cabildo, y sólo en caso de que no atienda la exhortación para retirarse, aquél solicitará el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 18. En todos los casos, las convocatorias deberán ser solicitadas por el Presidente Municipal o por las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento y se emitirán por conducto del Secretario Municipal.

Artículo 19. Las convocatorias deberán contener cuando menos, lo siguiente:

- I. El lugar y fecha de su emisión;
- II. La precisión del o los convocantes;
- III. El lugar, día y hora en que se llevará a cabo la sesión;
- IV. El tipo de sesión;
- V. El orden del día; y,
- VI. El nombre y la firma del Secretario Municipal.

Artículo 20. Los integrantes del H. Ayuntamiento, recibida la citación para la convocatoria a una sesión, podrán solicitar por escrito al Secretario Municipal, la inclusión de un asunto en el orden del día de la sesión, con veinticuatro horas de anticipación a la fecha señalada para que se lleve a cabo y adjuntarán los documentos necesarios para su discusión; en el entendido de que fuera de este plazo no se integrará ninguna solicitud al orden del día de la sesión respectiva.

Artículo 21. Para que las sesiones sean válidas, se requiere la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del H. Ayuntamiento, el cual, constituye el quórum legal.

Artículo 22. Si a la primera citación no asisten los miembros necesarios para realizar la sesión, por única vez se emitirá una segunda convocatoria, que deberá contener los mismos requisitos señalados en el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 23. Todas las sesiones serán dirigidas por el

Presidente Municipal y en ausencia de éste, por el Síndico y en ausencia de ambos, quien determine la mayoría de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes.

Artículo 24. Las sesiones se llevarán a cabo en el orden subsecuente siguiente:

- I. En el día y en la hora fijados para la sesión, los integrantes del H. Ayuntamiento, así como el Secretario Municipal, se reunirán en el lugar en que se haya citado para tal fin;
- II. El Secretario tomará lista a los integrantes del H. Ayuntamiento, para constatar la asistencia de cuando menos la mitad más uno de ellos; en caso de no reunirse este quórum legal, se dará un término de espera máximo de diez minutos y si transcurrido dicho tiempo aún no se integra el quórum legal, el Secretario Municipal lo hará constar en un acta circunstanciada y se emitirá una única segunda convocatoria, cumpliéndose con los requisitos señalados en el artículo 19 de este Reglamento;
- III. En caso de cumplir con el quórum legal, el Presidente Municipal declarará iniciada la sesión respectiva;
- IV. Enseguida, el Secretario Municipal dará lectura del acta de la sesión inmediata anterior, a fin de que sea aprobada por los integrantes del H. Ayuntamiento, que hubiesen asistido a aquélla, en caso de no encontrarse todos, se dispensará la aprobación para la sesión inmediata siguiente;
- V. Posteriormente, el Secretario del H. Ayuntamiento informará sobre el cumplimiento de los acuerdos de la sesión inmediata anterior;
- VI. Acto seguido, el Secretario Municipal dará lectura a la orden del día, para que sea aprobada por los integrantes del H. Ayuntamiento presentes;
- VII. Después, serán discutidos cada uno de los asuntos enlistados en la orden del día, para lo cual, los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, podrán hacer uso de la palabra para cada punto, en el estricto orden que lo soliciten y del que tomará nota al Secretario Municipal;
- VIII. En la primera ronda de intervenciones, los integrantes del H. Ayuntamiento presentes podrán hacer uso de la palabra por diez minutos como máximo, previa anuencia del Presidente Municipal, quien dará el uso de la palabra;

IX. Una vez que hayan intervenido todos los integrantes del H. Ayuntamiento registrados en la primera ronda, el Presidente Municipal preguntará si el punto está suficientemente discutido y en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de intervenciones, en la que les dará el uso de la voz por sólo cinco minutos;

X. En ningún caso el integrante que tenga el uso de la palabra podrá ser interrumpido por alguno de los asistentes a las sesiones;

XI. Cerradas las dos rondas de intervenciones, los integrantes del H. Ayuntamiento registrados votarán levantando la mano y dirán su cargo, nombre y el sentido de su voto.

En la votación el Secretario Municipal contará primero los votos a favor, y después los votos en contra.

Únicamente se registrarán como acuerdos aprobados, aquellos en los se vote en favor por la mayoría de los presentes.

En caso de empate se someterá el punto a nueva votación, en el entendido de que, de persistir el empate, el Presidente emitirá su voto de calidad;

XII. Solamente cuando nadie pida el uso de la palabra, se procederá de inmediato a la votación;

XIII. Enseguida, el Secretario Municipal tomará nota de las votaciones de los integrantes del H. Ayuntamiento con derecho a voto y dará a conocer el resultado de éstas;

XIV. En el curso de las intervenciones, los integrantes del H. Ayuntamiento presentes se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro miembro, así como de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos contemplados en el orden del día que en su caso se discutan;

XV. En caso de que algún integrante en uso de la palabra desvíe el tema en debate o haga alguna referencia que ofenda a alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el Presidente Municipal tendrá la facultad de advertirle que se abstenga de ello, y en caso de reincidencia le retirará el uso de la palabra con relación al punto de que se trate;

XVI. Si en el transcurso de la sesión se ausentaran definitivamente de ésta, alguno o algunos de los

integrantes del H. Ayuntamiento presentes, y que con ello perdiera el quórum legal para continuar con la misma, el Presidente Municipal instruirá al Secretario Municipal para verificar esta situación y en caso de ser así, el Presidente Municipal declarará suspendida la sesión y citará en el mismo acto, para su reanudación dentro de las veinticuatro horas siguientes, sin previa convocatoria para tal fin; y,

- XVII. Iniciadas las sesiones de Cabildo, los integrantes del H. Ayuntamiento, el Secretario Municipal y cualquier servidor público de la administración municipal que intervengan, deberán abstenerse de utilizar cualquier aparato de telecomunicación, en razón de que su uso, indiscutiblemente distrae la atención del usuario, que en este caso es un servidor público en ejercicio de sus funciones, cuya atención resulta indispensable para en su caso, conocer los asuntos en discusión y emitir su voto con pleno conocimiento del punto respectivo, en beneficio de los ciudadanos que los designaron como sus representantes.

En el supuesto de que alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Secretario Municipal o cualquier servidor público de la administración municipal, incumplan con lo ordenado en esta fracción, el Presidente Municipal solicitará al Secretario del H. Ayuntamiento, a fin de que asiente esa circunstancia en el acta de Cabildo respectiva, para los efectos precisados en el último capítulo de este Reglamento.

CAPÍTULO IV

ACTAS DE SESIONES DE CABILDO

Artículo 25. Los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento se registrarán en los libros de actas en original y duplicado que serán firmados por los miembros que hayan estado presentes.

Artículo 26. De cada sesión se levantará un acta que contendrá los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones realizadas conforme a lo previsto en este Reglamento, el sentido de los votos, así como los acuerdos aprobados.

Artículo 27. El Secretario Municipal, una vez asentadas las actas, remitirá un tanto a cada integrante del H. Ayuntamiento, cuando menos dos días antes de que se lleve a cabo la siguiente sesión, a fin de que puedan hacerse

las observaciones pertinentes antes de su aprobación.

Artículo 28. El Secretario Municipal dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, remitirá mediante oficio y en formato digital, las actas de sesiones levantadas durante dicho periodo de tiempo al Responsable de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento, para que realice su publicación en la página electrónica oficial, tal como se ordena en el artículo 36, fracción II, inciso b), de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO V

SANCIONES Y RESPONSABILIDADES

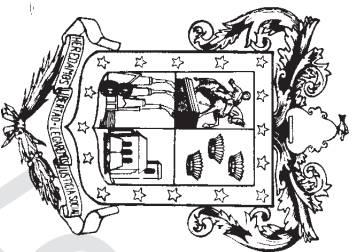
Artículo 29. Los miembros del H. Ayuntamiento que falten a las sesiones sin causa justificada, serán conminados para asistir a cada una de las sesiones convocadas, lo cual se asentará, previa solicitud y voto de la mayoría de los integrantes del Cabildo, en la sesión subsecuente, siempre que ésta no sea solemne.

Artículo 30. En caso de que, durante el desarrollo de las sesiones de Cabildo, alguno de los integrantes del H. Ayuntamiento, el Secretario Municipal o algún servidor público de la administración municipal, incurran en alguna omisión en el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Reglamento, o bien, cometan alguna infracción a lo ordenado en esta normatividad, el Presidente Municipal mediante oficio remitirá copia certificada del acta de sesión de Cabildo correspondiente al Contralor Municipal, a fin de que en el ámbito de su competencia determine si se incurrió en alguna de las hipótesis de responsabilidad administrativa previstas en la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y actúe en consecuencia.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de esta entidad federativa.

Segundo. Por única ocasión, a partir de la aprobación del presente Reglamento, en la primera sesión ordinaria que se realice, deberá aprobarse el calendario anual de sesiones ordinarias a que se refiere el artículo 13 de este ordenamiento legal. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL